

Denominación del área:	Denominación de la Norma:	Fundamento legal:	Facultades del área:
<p align="center">CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	<p align="center">Estatuto del Partido de la Revolución Democrática</p>	<p>Título Tercero De Los Órganos Internos Del Partido Capítulo I, Art. 19</p>	<p>La estructura orgánica del Partido contará con las instancias colegiadas de dirección, representación y ejecutivas siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Congreso Nacional; II. Consejo Nacional; III. Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica; IV. Dirección Nacional; V. Consejo Estatal; VI. Direcciones Estatales; VII. Consejo Municipal; <p>Para el caso de la Ciudad de México, se entenderá por municipal las alcaldías, y concejal para el caso de los regidores;</p> <ul style="list-style-type: none"> VIII. Direcciones Municipales.
		<p>Capítulo III, Art. 30</p>	<p>El Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y Congreso.</p>
		<p>Capítulo III, Art. 31</p>	<p>El Consejo Nacional se reunirá al menos cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva o de la Dirección Nacional. Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento correspondiente que para tal efecto tenga a bien emitir el Consejo Nacional.</p>
		<p>Capítulo IV, Art. 33</p>	<p>El Consejo Nacional tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país para el cumplimiento de los Documentos Básicos y las resoluciones del Congreso Nacional; b) Elaborar su agenda política anual, aprobar sus objetivos y el plan de trabajo de Dirección Nacional respecto a la política del Partido con otros partidos y asociaciones políticas, así como con las organizaciones y que será aplicada tanto a nivel nacional como estatal; c) Vigilar que los representantes populares y funcionarios del Partido apliquen la Línea Política y el Programa del Partido, así como expedir la plataforma electoral; d) Tomar las resoluciones políticas y hacer recomendaciones a los miembros del Partido en las instancias ejecutivas y legislativas de los gobiernos, relativas a políticas públicas y sobre el trabajo legislativo; e) Elegir de entre sus integrantes una mesa directiva que será la encargada de dirigir el Consejo, misma que estará integrada por una presidencia, una vicepresidencia y un secretario, siguiendo el procedimiento que señale el Reglamento de Consejos; f) Elegir a la Dirección Nacional con el voto aprobatorio del sesenta por ciento de sus integrantes presentes; g) Aprobar en el primer pleno de cada año el programa anual de trabajo con metas y cronograma, así como el presupuesto anual, la política presupuestal y conocer y, en su caso, aprobar el informe financiero nacional del año anterior; h) Decidir en materia de endeudamiento del Partido; i) Convocar a la elección de dirigentes en todos los ámbitos; j) Convocar a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en el nivel nacional;

CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	Estatuto del Partido de la Revolución Democrática		<ul style="list-style-type: none"> k) Organizar el Congreso Nacional y convocar a sus delegados; l) Expedir y modificar los Reglamentos y Manuales de Procedimientos que rijan la vida interna del Partido; m) Nombrar a los integrantes de la Dirección Nacional sustitutos, ante la renuncia, remoción o ausencia de quienes hubieran ocupado tales cargos, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes; n) Nombrar y ratificar a los integrantes del órgano de justicia intrapartidaria con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de las consejerías presentes; o) Aprobar por mayoría simple que la Dirección Nacional solicite al Instituto Nacional Electoral la organización de las elecciones internas en términos de lo dispuesto en el artículo 45, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos y "los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de las elecciones de sus dirigentes o dirigencias de los Partidos Políticos nacionales a través del voto universal y directo de sus militantes"; p) Organizar, resguardar y poner a disposición la información pública que posea o emita, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Transparencia del Partido y de los Lineamientos Generales para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por las normas en la materia; q) Elegir el cincuenta por ciento de las candidaturas que le correspondan por ambos principios a propuesta del Consejo Consultivo Permanente de Política Estratégica; r) Aprobar la Política de Alianzas Electorales por al menos las dos terceras partes de las consejerías presentes; s) Nombrar y determinar la integración de la Comisión Organizadora del Congreso Nacional; t) Designar al enlace de Transparencia por al menos la mayoría de sus integrantes de la mesa directiva, mismo que se abocará a dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Transparencia del Partido, encargado exclusivamente de las solicitudes presentadas ante esta instancia, en coordinación con la que se nombre en la Dirección Nacional; u) Las demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.
		Art. 34	Las resoluciones y acuerdos del Consejo Nacional serán de obligatorio acatamiento para todo el Partido.